



Junta de Andalucía

Resolución de desistimiento

**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD HUMANITARIOS SIN FRONTERAS, CON NIF G04692877, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA E INFORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CULTURA PREVENTIVA, DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA E INFORMACIÓN PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.**

**BDNS:** 785965

**RPS:** 24755

**Fecha:** La de la firma

#### HECHOS

**Primero.** Con fecha 2 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 192 la Resolución de 25 de septiembre de 2024, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva para personas trabajadoras autónomas, reguladas en la Orden de 14 febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva. Dicha resolución establece en su resuelve undécimo, plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, un plazo de presentación de solicitudes de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las siguientes Entidades presentaron solicitudes en tiempo y forma:

- ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA (ATA ANDALUCÍA), G14441570
- HUMANITARIOS SIN FRONTERAS, G04692877
- UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DE ANDALUCÍA, G21512751

**Segundo.** Una vez recibidas las solicitudes se procedió a su comprobación, publicándose con fecha 24 de octubre de 2024 en el catálogo de procedimientos y servicios de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía el Acuerdo del Servicio de Fomento y Cultura Preventiva, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de solicitudes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la

Pág 1

LUIS RODA OLIVEIRA		20/11/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAVC4RPYLY58UZULV6UMFW5NYBF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

cultura preventiva para personas trabajadoras autónomas, convocadas para el ejercicio 2024 por Resolución de 25 de septiembre de 2024, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, concediéndose para ello un plazo de diez días hábiles.

Dicho acuerdo recoge en su anexo los siguientes aspectos a subsanar en relación con el solicitante HUMANITARIOS SIN FRONTERAS, con NIF G04692877:

EXPEDIENTE: 2\_2024999011019846

ENTIDAD: HUMANITARIOS SIN FRONTERAS

PROYECTO: AVANCE 3

ASPECTOS A ANEXO I

SUBSANAR: Página 7, Apartado 4.2 PRESUPUESTO DE LA AYUDA SOLICITADA. DESGLOSADO.  
(Anexo II B)

- La partida 4.2.4 Gastos de personal propio no puede sobrepasar el límite máximo del 30% de la cuantía total del presupuesto del proyecto, excluida la cuantía del personal contratado expresamente, tal como dispone el apartado 5.c).1º.4 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

La cantidad solicitada en este apartado de 10.500€ supera el 30% del importe total solicitado, excluyendo de dicho importe la cantidad consignada para retribuciones de personal contratado expresamente.

Todos los apartados y subapartados del Anexo I de solicitud deben estar cumplimentados.

No se han cumplimentado los subapartados 4.1.1., 4.1.2., 4.1.4., 4.1.5., 4.1.8., 4.1.9., 4.3.3., 4.3.4. y 4.5. del Apartado 4 del Anexo I.

**Tercero.** Transcurrido el plazo máximo de presentación de subsanación, cuyo último día fue el 08/11/2024, y no habiéndose recibido respuesta al requerimiento de subsanación de 24/10/24 por parte del solicitante HUMANITARIOS SIN FRONTERAS, con nif G04692877; con fecha 20 de noviembre de 2024 el Servicio de Fomento y Cultura Preventiva dicta PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE FOMENTO Y CULTURA PREVENTIVA POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD HUMANITARIOS SIN FRONTERAS, CON NIF G04692877, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA E INFORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CULTURA PREVENTIVA, DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA E INFORMACIÓN PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER.

La competencia para formular la presente resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General para el Turismo, según el apartado 13 de la Orden de referencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019).

### SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Resolución de 25 de septiembre de 2024, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva para personas trabajadoras autónomas, reguladas en la Orden de 14 febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.
2. Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.
3. Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento

1.- El art. 68 de la Ley 39/2015 dispone que:

*«Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21»*

2.- El art. 13.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 prescribe que:

*«Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que corresponda»*

LUIS RODA OLIVEIRA		20/11/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAVC4RPYLY58UZULV6UMFW5NYBF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

3.- El art. 10.1.j de la Orden de 20 de diciembre de 2019 establece:

«1. Las solicitudes se presentaran ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, cumplimentando: [...]

j) El apartado relativo a los datos sobre actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.»

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

### RESUELVO

#### Primero.- Desistimiento.

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas expuestas.

#### Segundo.- Notificación.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, esta propuesta definitiva de resolución de concesión se notifica de forma conjunta a todas las entidades interesadas, por lo que, de conformidad con el apartado decimotercero de la Resolución de 2 de agosto de 2023, se publicará íntegramente en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>. De conformidad con esta última disposición, esta publicación sustituye a la notificación personal y surte los mismos efectos, según lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con lo recogido en el apartado 19 del cuadro resumen.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a fecha de firma del documento.

La Presidenta del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

P.D. El Director-Gerente

Orden de 14 de febrero de 2022

(BOJA núm. 34, de 18 de febrero)

Fdo. Luis Roda Oliveira.

LUIS RODA OLIVEIRA		20/11/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAVC4RPYLY58UZULV6UMFW5NYBF	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	